



República de Colombia
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Sexto Penal Municipal de Florencia - Caquetá

Florencia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación No. 650

PROCESO:	ACCION DE TUTELA 1RA INSTANCIA
RADICACIÓN:	18001-40-09-006-2020-00106
ACCIONANTE:	MERCEDES NUÑEZ MENESES
ACCIONADO:	ASMET SALUD E.P.S

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y al tenor del art. 32 del Decreto 2591 de 1991, concédase en el efecto DEVOLUTIVO ante los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad – Reparto, la impugnación interpuesta por la parte accionada ASMET SALUD E.P.S., contra la sentencia No. 108 de fecha 09 de octubre de 2020, proferida por este despacho judicial; la cual fue presentada dentro del término legal.

Por Secretaría de este Despacho, comuníquese la presente decisión a las partes y remítase oportunamente el expediente a dicha dependencia, previa las constancias a que haya lugar.

CÚMPLASE.-



ALVARO PARRA RAMÓN
Juez



República de Colombia
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Sexto Penal Municipal de Florencia - Caquetá

J6PM - 2436
Florencia, 19 de octubre de 2020

Señora
MERCEDES NUÑEZ MENESES
Correo figueroaeditho8@gmail.com
Ciudad.

PROCESO:	ACCION DE TUTELA 1RA INSTANCIA
RADICACIÓN:	18001-40-09-006-2020-00106
ACCIONANTE:	MERCEDES NUÑEZ MENESES
ACCIONADO:	ASMET SALUD E.P.S

Comedidamente, me permito **NOTIFICARLE** que mediante Auto de sustanciación No. 650 de la fecha, proferido en el asunto de la referencia, el Titular de este Despacho, dispuso:

“concédase en el efecto DEVOLUTIVO ante los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad – Reparto, la impugnación interpuesta por la parte accionada ASMET SALUD E.P.S., contra la sentencia No. No. 108 de fecha 09 de octubre de 2020, proferida por este despacho judicial; la cual fue presentada dentro del término legal. **CÚMPLASE. ALVARO PARRA RAMÓN. JUEZ (FIRMADO ORIGINAL)**”.

Cordialmente,

Original Firmado
VILMA ROCIO PERDOMO VARGAS
Oficial Mayor



República de Colombia
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Sexto Penal Municipal de Florencia - Caquetá

J6PM - 2437
Florencia, 19 de octubre de 2020

Señor
Director (a) de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S
Correo: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com
juridica.caqueta@asmetsalud.org.co
Ciudad.

PROCESO:	ACCION DE TUTELA 1RA INSTANCIA
RADICACIÓN:	18001-40-09-006-2020-00106
ACCIONANTE:	MERCEDES NUÑEZ MENESES
ACCIONADO:	ASMET SALUD E.P.S

Comedidamente, me permito **NOTIFICARLE** que mediante Auto de sustanciación No. 650 de la fecha, proferido en el asunto de la referencia, el Titular de este Despacho, dispuso:

“concédase en el efecto DEVOLUTIVO ante los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad – Reparto, la impugnación interpuesta por la parte accionada ASMET SALUD E.P.S., contra la sentencia No. No. 108 de fecha 09 de octubre de 2020, proferida por este despacho judicial; la cual fue presentada dentro del término legal. **CÚMPLASE. ALVARO PARRA RAMÓN. JUEZ (FIRMADO ORIGINAL)**”.

Cordialmente,

Original Firmado
VILMA ROCIO PERDOMO VARGAS
Oficial Mayor



República de Colombia
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Sexto Penal Municipal de Florencia - Caquetá

J6PM - 2438
Florencia, 19 de octubre de 2020

Señor

Director (a) ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-

Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

BOGOTA D.C.

PROCESO:	ACCION DE TUTELA 1RA INSTANCIA
RADICACIÓN:	18001-40-09-006-2020-00106
ACCIONANTE:	MERCEDES NUÑEZ MENESES
ACCIONADO:	ASMET SALUD E.P.S

Comedidamente, me permito **NOTIFICARLE** que mediante Auto de sustanciación No. 650 de la fecha, proferido en el asunto de la referencia, el Titular de este Despacho, dispuso:

“concédase en el efecto DEVOLUTIVO ante los Jueces Penales del Circuito de esta ciudad – Reparto, la impugnación interpuesta por la parte accionada ASMET SALUD E.P.S., contra la sentencia No. No. 108 de fecha 09 de octubre de 2020, proferida por este despacho judicial; la cual fue presentada dentro del término legal. **CÚMPLASE. ALVARO PARRA RAMÓN. JUEZ (FIRMADO ORIGINAL)**”.

Cordialmente,

Original Firmado

VILMA ROCIO PERDOMO VARGAS

Oficial Mayor